

EJECUCION DEL PROYECTO BISCAYTIK EN LA PARCELA BAKE-EDER EN GETXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS

CARÁTULA

- a. **Objeto del contrato:** Obras de construcción de los Edificios del Proyecto Biscaytik en la parcela Bake-Eder en Getxo de conformidad con el Proyecto de Ejecución, redactado por “GONZALEZ CAVIA Y CABRERA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y PAISAJE, S.L.P.” y aprobado en la reunión del Consejo de Administración de Azpiegitura, S.A.U. de fecha 4 de junio de 2009.
- b. **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de Azpiegitura, S.A.U.
- c. **Procedimiento abierto.**
- d. **Selección de la oferta económicamente más ventajosa mediante la valoración de diversos criterios.**
- e. **Tramitación ordinaria.**
- f. **Presupuesto base (IVA excluido):** 10.550.175,92.-€
- g. **Garantía definitiva:** 5% presupuesto base licitación IVA excluido.
- h. **Revisión de precios:** No procede.
- i. **Autorización de variantes:** No se admiten.
- j. **Plazo:** 17 meses.
- k. **Anualidades previstas:**
 - a. **2009:** 15%.
 - b. **2010:** 70%.
 - c. **2011:** 15%.
- l. **Financiación:** Presupuesto inversiones Azpiegitura, S.A.U.
- m. **Clasificación exigida:** Grupo “C” Categoría “F”
- n. **Plazo que los/las licitadores deben mantener su oferta:** 6 meses.
- o. **Contrato sujeto a regulación armonizada.**

- p. **Plazo para la presentación de proposiciones:** Hasta las 13 horas del día 15 de julio de 2009.
- q. **Lugar para la presentación de proposiciones:** Sede central Azpiegitura, S.A.U., Avenida Sabino Arana nº 8, 48013 Bilbao.
- r. **Apertura pública:** 27 de julio de 2009 a las 13 horas en la sede central de Azpiegitura, S.A.U.
- s. **Gastos de publicidad a cargo del adjudicatario/a.**
- t. **Adjudicación condicionada a la obtención de la licencia municipal de obras.**
- u. www.azpiegitura.bizkaia.net/ perfil de contratante

ÍNDICE

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y RECURSOS.
2. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
6. GARANTÍAS.
7. MESA DE CONTRATACION.
8. DOCUMENTACIÓN Y ADMISIÓN.
9. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
11. REVISIÓN DE PRECIOS.
12. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
13. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.
14. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
15. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.
16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y RECURSOS

1.1 Régimen jurídico del contrato

El presente contrato privado se registrará:

- Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Por el Proyecto de Ejecución de Obras aprobado por el Órgano de Contratación que incluye las condiciones o prescripciones técnicas particulares y generales que regirán la ejecución del contrato.
- Por las Instrucciones Internas de Contratación de Azpiegitura, S.A.U.
- En cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación pública que sean de aplicación al presente contrato, así como, y con carácter general, por los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por las Normas de Derecho Privado. Estas Normas también actuarán como derecho supletorio en las cuestiones que no puedan ser deducidas por las disposiciones anteriormente citadas. No obstante lo anterior, las partes someterán a la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, la resolución definitiva de todas las cuestiones, conflictos y discrepancias que se susciten en esta relación jurídica, ya se deban a su interpretación, a su cumplimiento, o a cualquier otro extremo de los mencionados en el presente apartado. A este respecto, las partes acuerdan, igualmente, encomendar a dicho Tribunal la administración del arbitraje y la designación de sus árbitros, según su normativa reguladora, así como someterse expresamente al laudo arbitral resultante. La resolución de las diferencias entre las partes conforme al procedimiento que se establece, no justificará la suspensión del contrato, ni el incumplimiento por parte del adjudicatario/a de las obligaciones asumidas.
- Respecto al personal que emplee en la realización de las obras, las entidades contratantes estarán obligadas al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.
- También formará parte integrante del contrato la propuesta que, en su caso, resulte finalmente adjudicataria.

1.2 Recursos

Los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos y las características de prestación y los actos de trámite que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada deberán ser objeto del recurso especial en materia de

contratación regulado en el art. 37 LCSP con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo. Será competente para la resolución de este recurso la persona titular (Diputada/o) del Departamento Foral de Innovación y Promoción Económica de la Diputación Foral de Bizkaia, de conformidad con lo señalado en los arts. 37.4 LCSP y el Decreto Foral 448/2007 de 6 de julio de 2007 de adscripción de AZPIEGITURA, S.A.U. al citado Departamento foral. El plazo para la interposición del recurso será el de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado y si transcurren veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución los/las interesados/as podrán considerarlo desestimado.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto las obras de construcción de los Edificios del Proyecto Biscaytik en la parcela Bake-Eder en Getxo de conformidad con el Proyecto de Ejecución redactado por “GONZALEZ CAVIA Y CABRERA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y PAISAJE, S.L.P.”, Arquitecto Martin González Cavía, así como el presente Pliego, y demás documentos técnicos que figuran en el expediente, que tendrán carácter contractual. Así mismo también formará parte del contrato la propuesta efectuada por el/la adjudicatario/a.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de AZPIEGITURA, S.A.U.

Así mismo, la adjudicación (tanto provisional como definitiva) no se producirá hasta la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Getxo de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo para la parcela “Bake-Eder”, aprobada inicialmente con fecha 27 de abril de 2009, y la posterior obtención por AZPIEGITURA, S.A.U. de la preceptiva licencia municipal de obras con base en el Proyecto de Ejecución citado en el párrafo primero.

La no aprobación definitiva o la no obtención de la licencia municipal de obras con base en el Proyecto anteriormente citado facultará al órgano de contratación para la renuncia a la celebración del contrato quedando por tanto sin efecto la presente licitación. Sólo en este supuesto los y las participantes admitidos en la presente licitación no podrán reclamar compensación alguna por los gastos generados al participar.

Para cualquier supuesto distinto al contemplado en el párrafo anterior en el que el órgano de contratación renuncie a la celebración del contrato se compensará, a cada uno de los y las participantes admitidos, de los gastos generados, y previa justificación de los mismos, con una cantidad máxima de hasta 1.000.- euros, IVA excluido para cada uno/a de ellos/as, y siempre que la cantidad total de las compensaciones a satisfacer no supere la cantidad total de 35.000.- euros, IVA excluido.

En cualquier caso el acuerdo de renuncia deberá ser notificado a todos los/las licitadoras que hayan sido admitidas y será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.)

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de las obras objeto de la presente contratación será de 17 MESES contados a partir de la fecha del Acta de comprobación del replanteo. Se adjunta como **ANEXO 1** el planning o cronograma previsto para la ejecución de las tareas. Este plazo podrá ser mejorado (esto es, disminuido) por los y las participantes con los límites establecidos en el presente Pliego.

La persona o entidad contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de AZPIEGITURA, S.A.U.

La duración del contrato está comprendida entre la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de la obra y la fecha en la que se proceda a la devolución de la garantía definitivas según lo previsto en el presente Pliego.

Los plazos parciales o hitos necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Obra de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por AZPIEGITURA, S.A.U. y serán de obligado cumplimiento para el/la adjudicataria. El incumplimiento de estos plazos parciales tendrá la consideración de condición resolutoria además de los efectos establecidos en el presente Pliego.

Todos estos plazos comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por AZPIEGITURA, S.A.U. en el mismo acto de la suscripción de la misma y de acuerdo con lo contenido en el Acta de Comprobación del Replanteo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación o valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (10.550.175,92.-€), excluido I.V.A., que engloba la materialización del Proyecto de Ejecución en su total extensión (esto es, incluyendo Proyecto de Derribo, Proyecto de Actividad, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Gestión Medioambiental, Control de Calidad, etc.) y hasta la legalización de todas las instalaciones y mantenimiento durante el periodo de garantía. El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado, esto es disminuido, por quienes liciten, entendiéndose que en el importe de cada oferta están incluidos los Presupuestos de todos los conceptos incluidos en el Proyecto de Ejecución. Igualmente en el importe de cada oferta estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo además figurar desglosado este concepto.

En el presupuesto base se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombros, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, reparación de daños efectuados a colindantes, gastos de administración, legalización de instalaciones y dirección práctica de los trabajos.

También está incluido el beneficio industrial, el importe de la imposición fiscal derivada del Contrato, y en definitiva, cuanto sea necesario para terminar las obras objeto de este Contrato.

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Proyecto Técnico aprobado por AZPIEGITURA, S.A.U., afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

En los precios de las partidas del presupuesto del proyecto, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena

construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, etc, incluso la total instalación, comprobación y puesta a punto de las mencionadas partidas.

El precio ofertado se entenderá que es el precio del contrato, siendo el precio real el resultante del conjunto de las cantidades referidas en las certificaciones aprobadas y que reflejen la obra realmente ejecutada.

También se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para el pago de las obras objeto de esta licitación, no obstante, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios en los que está prevista la ejecución del mismo.

5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

La tramitación es ordinaria y el procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto previsto en el art. 122 de la LCSP y regulado en los arts. 141 al 145 de la citada Ley.

Para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 134 de la LCSP.

6. GARANTÍAS

6.1 Garantía provisional

En la presente licitación, no se exigirá garantía provisional.

6.2 Garantía definitiva

6.2.1, Exigencia y cuantía.

El importe de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3º de la LCSP, corresponde al 5% del presupuesto base de licitación excluido el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de adjudicación a un licitador cuya oferta hubiera sido considerada de carácter desproporcionado o anormal de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley

de Contratos del Sector Público, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de hasta un cinco por ciento del presupuesto base de licitación, alcanzando la garantía definitiva, por tanto, un 10 por ciento del precio del mismo.

6.2.2, Plazo para la acreditación de la garantía definitiva.

Con base en lo previsto en el artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía definitiva deberá acreditarse en un plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

6.2.3, Formas de prestar la garantía.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.2.4, Responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP; la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a AZPIEGITURA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su cumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo que en él o en la Ley de Contratos del Sector Público esté establecido.
- De la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

6.2.5, Régimen de reposición y reajuste.

El régimen de reposición y reajuste de garantía será el establecido en el artículo 87 de la LCSP.

6.2.6, Devolución y cancelación.

La garantía definitiva no será devuelta (total o parcialmente) o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en el presente Pliego o, en su caso, en el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación se constituye la Mesa de Contratación cuya composición será la siguiente:

- Presidente: El Director General de Azpiegitura, S.A.U.
- Vocales: El Subdirector General de Azpiegitura, S.A.U.

El Jefe del Servicio de Obras y Proyectos de Azpiegitura, S.A.U.

El Jefe de Sección de Administración y Finanzas de Azpiegitura, S.A.U.

- Secretario: El Jefe de Sección de Asesoría Jurídica de Azpiegitura, S.A..

8. DOCUMENTACIÓN Y ADMISIÓN

8.1. Presentación de las Proposiciones

8.1.1.- Las personas interesadas podrán obtener el correspondiente Proyecto y demás documentación de interés, en el perfil de contratante de esta Sociedad (que figura en la página web institucional www.azpiegitura.bizkaia.net) y en los lugares indicados en los anuncios de licitación.

La información adicional que se precise respecto del Pliego, Proyecto y demás documentación del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.1.2.- Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña al final de este Pliego, (ANEXO N° 2), sin que en ningún momento puedan superar el presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Su presentación presume la aceptación incondicional por parte del/la oferente de las Cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración o el sector público foral.

La oferta deberá recoger la cuantificación económica de la obra a realizar. En dicha oferta se indicarán en partida o partidas independientes el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos a tributos que pudieran derivarse como consecuencia del contrato.

8.1.3.- Las proposiciones se presentarán ante el Registro General de Azpiegitura, S.A.U., a la atención del Servicio de Obras y Proyectos, sito en la Avenida Sabino Arana Nº 8 de Bilbao, **hasta las 13 horas del día 15 de julio de 2009**. No obstante se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no contradiga a la LCSP, para la presentación de proposiciones en las Oficinas de Correos y remisión de la correspondiente notificación (fax: 94-4393394).

8.1.4.- Con base en lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las propuestas por él/ella presentadas conforme establece el apartado 3 del artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al euskera y/o al castellano.

La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por los/las participantes de las cláusulas contenidas en el presente Pliego y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración o el sector público foral.

8.1.5.- Cuando varios/as licitadores/as acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal prevista en la Ley 18/1982, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de las/los empresarias/os que la suscriban, la participación porcentual de cada una/o de ellas/os, que se designe persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas/os ellas/os frente al

Órgano de Contratación y que asuman el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato.

La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública.

8.2.- Contenido de las Proposiciones

8.2.1.- Rotulación de los sobres de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones constaran de **TRES** sobres cerrados (A, B y C) y firmados por el/la licitadora o persona que le represente, en el exterior de cada uno de los cuales se hará constar el objeto del contrato, su respectivo contenido, y el nombre de la persona licitadora o razón social de la empresa, persona física que le represente, su firma, teléfono, número de fax y correo electrónico, pudiendo presentarse los mismos lacrados y precintados.

8.2.2. Plazo de presentación

Los tres sobres se presentarán en el **Registro General de Azpiegitura, S.A.U., sito en la Avenida Sabino Arana Nº 8 de Bilbao (C.P. 48013) hasta las 13 horas del día 15 de julio de 2009.**

No obstante lo anterior, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre y cuando no contradiga lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, en lo referente a la presentación de la documentación en las Oficinas de Correos y remisión de la correspondiente notificación.

La entrega de las proposiciones impone a las/los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada salvo justificación al respecto, que deberá ser expresamente aceptada por Azpiegitura, S.A.U.

En el interior de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido, con índice debidamente enumerado,

El primero de los sobres (**SOBRE A**), contendrá la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, la documentación general y las referencias económicas, financieras y técnicas; el segundo (**SOBRE B**), aquella documentación valorable cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y el tercero (**SOBRE C**) la oferta económica y restos de criterios de valoración de ofertas evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

8.2.3.- Sobre (A): Documentación General y referencias económicas, financieras y técnicas:

8.2.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan y con base en lo dispuesto en el artículo 130.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Persona física: **D.N.I.** o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
- Persona jurídica: **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las/los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una/o de ellas/os y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante Azpiegitura, S.A.U.
- Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: de conformidad con lo señalado en los artículos 47.2 y 61.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán aportar la **inscripción** de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos/as, con base en lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, o mediante la presentación de **una declaración jurada** o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren

establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: **Informe** de la Misión Diplomática Permanente del Estado español en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.2.3.2.- Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

8.2.3.3.- Declaración responsable de no estar incurso/o en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**ANEXO 3 o 4**), sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el/la empresario/a a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

8.2.3.4.- Clasificación de contratistas.

8.2.3.4.1. La clasificación que se exige para participar en la presente licitación es la categoría máxima para el grupo de edificación: **GRUPO C “Edificación “ CATEGORIA “F”**.

8.2.3.4.2. De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 54.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que una parte de la prestación objeto del

contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario/a de subcontratar la ejecución de esta porción con otros/as empresarios/as que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos/as no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario provisional y definitivo del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente a la clasificación en el grupo correspondiente.
- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2 a) y c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.3.4.3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud al efecto, debiendo justificar que se haya en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

8.2.3.4.4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

8.2.3.5. Subcontratación

Deberán especificarse las partidas o unidades de obra que vayan a ser objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que represente la subcontratación en relación con el precio ofertado. Asimismo, incluirá la relación de empresas y empresarios con los que el candidato se compromete a subcontratar, detallando las características técnicas de aquellos y adjuntando o bien la correspondiente inscripción en el Registro Industrial regulado por Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía o bien cuantos documentos puedan acreditar su solvencia técnica.

8.2.3.6. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera v técnica o profesional.

8.2.3.6.1. Cuando se exija clasificación de contratistas, ésta servirá para acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

8.2.3.6.2. Cuando no se exija la clasificación de contratistas, la solvencia económica, financiera y técnica del empresario deberá acreditarse con base en lo previsto en los artículos 63 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.3.6.3. No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

8.2.3.6.4. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este caso, deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

8.2.3.6.5. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como es el caso, se exigirá la documentación justificativa del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, con base en lo previsto en los artículos 69 y 70, respectivamente, de la Ley de Contratos del Sector Público. Esto es que las entidades participantes deberán acreditar la posesión de los certificados correspondientes

para poder licitar en el presente procedimiento y ello sin perjuicio de la documentación e información complementaria que pueda exigirse al amparo de lo establecido en el art. 71 de la LCSP.

8.2.3.7.- Documento que acredite la constitución de la garantía provisional, si es que se exige.

8.2.3.8.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.- A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales a desproporcionados, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo,

8.2.3.9.- En el caso de tener un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos del Sector Público y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá incorporar al sobre A certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite dicha circunstancia. Asimismo, a los efectos dispuestos en el párrafo segundo del apartado primero de la citada disposición deberá especificar el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8.2.3.10.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en el Estado español, deberán presentar una declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.2.3.11.- Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.- La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas en el apartado 8.2.3. de este pliego (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable según ANEXO y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia, o
- b) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o

- c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (una vez se encuentre en funcionamiento), o
- d) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.,

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador/a en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

8.2.3.12.- Con base en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá recabar del licitador/a aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

8.2.4- Sobre (B): documentación valorable sometida a juicio de valor

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en el apartado correspondiente, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.5.- Sobre (C): oferta económica y resto de criterio de valoración de ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

La oferta económica, como ya se ha indicado, no podrá superar el importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido e indicará en partida o partidas independientes el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera otros impuestos o tributos que pudieran derivarse como consecuencia del contrato.

De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La oferta económica deberá presentarse mecanografiada y firmada, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que AZPIEGITURA, S.A.U. estime fundamental para considerar la oferta.

8.2.6.- La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, **será motivo para la no admisión de la oferta**, salvo en lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

8.2.7 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederán en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúnan las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8.3.- Criterios básicos para la adjudicación y criterios de valoración.

8.3.1. Criterios básicos. AZPIEGITURA, S.A.U., de no declarar desierto el procedimiento, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

Como criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de las obras en las condiciones y plazos establecidos.

Se tendrán en cuenta tanto las garantías generales propias de la entidad e historial de los licitantes, así como las garantías específicas que quepan deducir de la documentación técnica desarrollada para la oferta.

A estos efectos se subraya la importancia de un estudio detallado de la obra, del realismo del Programa de Trabajo en coherencia con los medios ofertados y del enfoque y tratamiento de las dificultades específicas prevenidas en el presente pliego a la atención de los y las licitantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la elección de los criterios que han de servir de base a la adjudicación del contrato se justificara adecuadamente en la documentación obrante en el expediente.

No obstante lo señalado, conforme al artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público los criterios a seguir para la adjudicación del presente procedimiento serán los establecidos por orden decreciente en el presente Pliego, pudiendo figurar una mención específica en los mismos en el supuesto de analizarse las ofertas desproporcionadas o anormales, siendo de aplicación, en su defecto, lo recogido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se aponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de **igualdad** entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores **con discapacidad** superior al 2 por 100 de la misma. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

8.3.2 Criterios de valoración de las ofertas.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la presente licitación así como su ponderación según la puntuación asignada, relacionados por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

8.3.2.1, Propuesta económica (SOBRE C): hasta un máximo de 70 puntos sobre un total de 100 puntos.

Los 70 puntos a la propuesta económica se otorgan de la siguiente manera:

(B.M.= Porcentaje de baja media de todas las propuestas admitidas.)

70 puntos.....B.M. aumentada en 3 unidades porcentuales.
60 puntos.....B.M. aumentada en 2 unidades porcentuales.
50 puntos.....B.M. aumentada en 1 unidad porcentual.
40 puntos.....B.M.
30 puntos.....B.M. disminuida en 1 unidad porcentual.
20 puntos.....B.M. disminuida en 2 unidades porcentuales.
10 puntos.....B.M. disminuida en 3 unidades porcentuales.
0 puntos.....B.M. disminuida en más de 3 unidades porcentuales.

Los tramos intermedios de la puntuación que antecede serán otorgados de manera proporcional a los porcentajes de las propuestas admitidas

En la presente licitación se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas o temerarias, las propuestas que ofrezcan una reducción en el precio de adjudicación superior en más de 3 unidades porcentuales a la media aritmética porcentual de las ofertas admitidas.

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas en función de la aplicación del criterio señalado en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación concederá un plazo de TRES DÍAS naturales a contar desde la fecha de la comunicación de tal circunstancia, para que el/la participante justifique las condiciones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha justificación el órgano de contratación requerirá el preceptivo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, según lo contenido en el art.136.3º de la LCSP, para determinar si la justificación realizada

por el/la proponente es asumible y si resulta la propuesta económicamente más ventajosa de acuerdo con la totalidad de los criterios de valoración de la presente licitación.

Si el órgano de contratación, a la vista del/los informe/s emitido/s considera que la oferta puede ser cumplida y resulta la propuesta económicamente más ventajosa de acuerdo con la totalidad de los criterios de valoración de la presente licitación, realizará a su favor la adjudicación. Si estima que la oferta no puede ser cumplida o no resulta la propuesta económicamente más ventajosa de acuerdo con la totalidad de los criterios de valoración, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a la valoración realizada por la Mesa de Contratación, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de AZPIEGITURA, S.A.U. y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si el/la contratista no emitiese el informe indicado en el plazo establecido en la presente cláusula, o no justificase adecuadamente su porcentaje de baja o renunciase a su propuesta se le podrá reclamar en concepto de daños y perjuicios, como mínimo, la diferencia de valor entre su oferta y la que resulte finalmente adjudicataria.

8.3.2.2. Propuesta reducción plazo ejecución material (SOBRE B): hasta un máximo de 15 puntos sobre un total de 100 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material y como criterio orientativo se otorgará un punto por cada tres días de reducción del plazo de acuerdo con lo señalado en el presente apartado.

8.3.2.3 Propuesta mejora de calidades del Proyecto de Ejecución y aumento del plazo de garantía (SOBRE B): hasta un máximo de 10 puntos sobre un total de 100 puntos.

Se valorará la propuesta de las mejoras de calidades contenidas en el Proyecto de Ejecución, sin incremento del precio ofertado y acompañando los pertinentes certificados de

homologación. Así mismo también se valorará el compromiso del ofertante de asumir una ampliación del plazo de garantía en tiempo superior al periodo establecido de un año, así como los equipamientos, mantenimientos, mejoras y servicios que mejoren los inmuebles, que garanticen su conservación y promuevan la infraestructura al uso pretendido.

8.3.2.4 Detalle de medios adscritos a la obra (SOBRE B): hasta un máximo de 5 puntos sobre un total de 100 puntos.

Medios personales que se adscriban a la ejecución de la obra con experiencia obligada para trabajos similares con especial referencia al jefe/a de obra y encargado/a, indicando nombre de las personas que desempeñaran tales funciones, experiencia profesional y en su caso exclusividad y disponibilidad en la obra, valorándose el nivel de dedicación a la misma. Personal de obras con la indicación de su dependencia, antigüedad y fijeza de la empresa así como de su grado de movilidad geográfica indicando a tal fin su lugar de residencia. No será objeto de valoración la documentación genérica del personal de la empresa que no se adscriba directamente a la obra.

Máquinas, equipos, instalaciones y suministros necesarios para la ejecución de la obra con especificación de sus valores y de la propiedad o dependencia de los mismos, si son propios o ajenos. Exposición resumida del plan de disposición de equipos, instalaciones y suministros con indicación de los/las propietarios/as de los mismos y su domicilio social.

8.4.- Apertura y examen de las proposiciones

De las actuaciones de la Mesa de Contratación relacionadas a continuación se levantará acta que será firmada por los miembros de la misma.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El procedimiento de apertura y examen de las proposiciones será el siguiente:

En primer lugar, la Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y abrirá los SOBRES “A” (Documentación General y referencias económicas, financieras y técnicas) en

sesión privada y calificara los documentos. El/la presidente/a ordenará la apertura de dichos sobres.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto (comunicación verbal a los interesados, entre otros). Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil de contratante.

Posteriormente, la Mesa de Contratación se constituirá de nuevo en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En la misma sesión procederá a la apertura y examen de los SOBRES “B” (documentación valorable sometida a juicio de valor): el/la presidente/a ordenará la apertura de dichos sobres. A continuación la Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los SOBRES “B” (documentación valorable sometida a juicio de valor) a informe/s técnico/s, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación en aras a determinar la oferta más ventajosa.

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos.

El o los informe/s técnico/s versarán exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas para la convocatoria y de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. En el o los informes técnico/s se valorarán conjuntamente las formulaciones de los concurrentes y se tendrán en cuenta, los criterios que por orden decreciente estén establecidos en el presente Pliego, tal y como prevé el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez recibido/s el/los informe/s solicitado/s por la secretaría de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa y, en **acto público que se celebrará el 27 de julio de 2009 a las 13**

horas en la sede central de AZPIEGITURA, S.A.U. sita en la Avenida Sabino Arana N° 8 de Bilbao, comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de no admisión, procediéndose seguidamente a la apertura de las ofertas económicas y restos de criterios de valoración de ofertas evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRES “C”) y a la lectura de las mismas. Se concederá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que las/los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

8.5.- Archivo de las proposiciones

Las proposiciones presentadas, tanto admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, se archivarán en el expediente hasta transcurridos los plazos para la interposición de recurso.

Transcurrido el plazo de CUATRO (4) MESES desde la presentación de la documentación aportada por los/las licitadores/as sin que se haya procedido a su recogida, AZPIEGITURA, S.A.U. podrá disponer sobre su destrucción.

9.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- Desistimiento y renuncia

Con carácter previo a la adjudicación provisional, el órgano de Contratación podrá renunciar al contrato de adjudicación, tal y como se ha indicado, o desistir del procedimiento.

En este sentido, **la adjudicación (tanto provisional como definitiva) no se producirá hasta la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Getxo de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo para la parcela “Bake-Eder” aprobada inicialmente con fecha 27 de abril de 2009 y la posterior obtención por AZPIEGITURA, S.A.U. de la preceptiva licencia municipal de obras con base en el Proyecto de Ejecución objeto de la presente licitación.**

La no aprobación definitiva o la no obtención de la licencia municipal de obras con base en el Proyecto anteriormente citado facultará al órgano de contratación para la renuncia a la celebración del contrato quedando por tanto sin efecto la presente licitación. Sólo en este supuesto los y las participantes admitidos en la presente

licitación no podrán reclamar compensación alguna por los gastos generados al participar.

Para cualquier supuesto distinto al contemplado en el párrafo anterior y a la falta de financiación indicada en la cláusula cuarta del presente Pliego, en el que el órgano de contratación renuncie a la celebración del contrato o desista del procedimiento de licitación se compensará, a cada uno de los y las participantes admitidos, de los gastos generados, y previa justificación de los mismos, con una cantidad máxima de hasta 1.000.- euros, IVA excluido para cada uno/a de ellos/as, y siempre que la cantidad total de las compensaciones a satisfacer no supere la cantidad total de 35.000.- euros, IVA excluido.

En cualquier caso el acuerdo de renuncia o el desistimiento del procedimiento deberá ser notificado a todos los/las licitadoras que hayan sido admitidas y será publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.)

9.2. Adjudicación provisional

La adjudicación provisional corresponde al órgano de contratación.

Con anterioridad a la adjudicación provisional, la Mesa de Contratación examinará el cumplimiento de los requisitos positivos de capacidad, solvencia y habilitación empresarial o profesional y el negativo de no estar incurso en prohibición de contratar de la empresa propuesta como adjudicataria, elevando al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación provisional.

Así mismo, AZPIEGITURA, S.A.U. se reserva las facultades de verificar el contenido de la oferta y de que en el presente caso no concurren ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter previo a la adjudicación provisional del contrato.

La Mesa de Contratación formulará asimismo propuesta de adjudicación provisional al Órgano de Contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de adjudicatario.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AZPIEGITURA, S.A.U. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará al adjudicatario/a provisional y a los/las demás licitadores/as, incluidos los/las que hayan resultado rechazados/as y excluidos/as, publicándose en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional podrá tener lugar en un plazo de DOS (2) MESES a contar desde la apertura de las proposiciones.

DESEMPATES: En el caso de igualdad entre dos o más licitadores/as, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el/la licitador/a que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos/as con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a lo establecido en el párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

DECLARACIÓN DE DESIERTA: El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando concurran las circunstancias que derivan de la lectura a sensu contrario del apartado I del artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público. Así pues, el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los criterios para la determinación de ofertas con valores anormales o desproporcionados **son los descritos en el apartado 8.3.2.1 del presente Pliego.**

9.3.- Elevación de la adjudicación provisional a definitiva.

9.3.1.- Recaída, en su caso, la adjudicación provisional, el/la adjudicatario/a provisional, durante el plazo 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de AZPIEGITURA, S.A.U., **se obliga:**

a.- A constituir y presentar ante AZPIEGITURA, S.A.U., la garantía definitiva en los términos señalados en el apartado 6.2 del presente Pliego.

b.- A presentar los siguientes certificados:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o en su caso, por la Agenda Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos;
- Deberá acreditarse asimismo el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (**ANEXO 5**) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Dicha documentación, en los casos en los que así lo determine AZPIEGITURA, S.A.U., podrá ser sustituida, siempre que exista autorización de las empresas licitantes y/o adjudicatarias, por la cesión de información obtenida de las Administraciones Tributarias pertinentes,

- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.

c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público que se reclame por AZPIEGITURA, S.A.U.. En todo caso, debe presentar declaración responsable por la que afirme no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar detalladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público en la fecha de elevación de la adjudicación provisional a definitiva.

d.- En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, aportara la escritura pública de formalización de la misma.

e.- Asimismo, en este mismo plazo se compromete a presentar resguardo acreditativo de haber satisfecho los gastos de publicidad en prensa, de conformidad con la liquidación que se le presente y a presentar copia de la Póliza y justificante de pago de la prima del Seguro contratado.

f.- Cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado el compromiso de subcontratación a que se refiere el presente Pliego, la escritura pública en la que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

9.3.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador/a que hubiese resultado adjudicatario/a provisional por no cumplir éste/a las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria AZPIEGITURA, S.A.U. podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese

posible y que el/la nuevo/a adjudicatario/a haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste/a un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

9.3.3.- La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurrido los plazos para la interposición de los recursos correspondientes, sin perjuicio de lo señalado respecto de su destrucción en el presente Pliego.

9.4.- Documento de formalización.

9.4.1.- Se formalizará el presente contrato en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9.4.2.- Azpiegitura se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta previamente a la adjudicación definitiva del contrato.

9.4.3.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AZPIEGITURA, S.A.U. podrá acordar la resolución del mismo previa audiencia al contratista, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AZPIEGITURA, S.A.U., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.4.4.- Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y al Proyecto. Ambos documentos y las características de la oferta adjudicataria tendrán carácter contractual.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1.- Abonos al Contratista.

10.1.1.- El pago se realizará con anterioridad a los 60 días de presentadas a AZPIEGITURA, S.A.U. las certificaciones expedidas, una vez finalizados los plazos parciales establecidos en el ANEXO 1, por la Dirección Facultativa y firmadas por la parte contratista, siempre que las mismas estén conformes con la obra realizada y con el contrato suscrito.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos o abonos sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final.

10.1.2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales.

10.1.3.- No se podrán verificar abonos a cuenta por instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

10.2.- Obligaciones del Contratista.

10.2.1.- Cumplimiento del plazo y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por AZPIEGITURA, S.A.U. y en su oferta. Si por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total o a los plazos parciales de manera que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, AZPIEGITURA, S.A.U. podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las siguientes penalidades: **6.000 euros diarios**. Y todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del mismo texto legal.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpretación o intimación previa por parte de Azpiegitura.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho AZPIEGITURA, S.A.U., originados por la demora del Contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso el cumplimiento de los plazos parciales o hitos y del plazo total tiene la **consideración de obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el art. 206 g) de la LCSP.

10.2.2.- Protección a la industria

El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria estatal.

10.2.3.- Obligaciones laborales y sociales

El/la contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración de minusválidos y de Prevención de Riesgos Laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas- en su caso- se cumpla tanto a legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as, como la relativa a la prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el/la contratista respecto a la prevención de riesgos laborales deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá proponerse a AZPIEGITURA, S.A.U. el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, para su aprobación antes de iniciar la obra y dotar al centro de trabajo del libro de incidencias, tal como preceptúan los artículos 7 y 13, del mismo Real Decreto.

El/la contratista, subcontratista y en su caso, los/las trabajadores/as, estarán obligados a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

El/la contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él o a ella pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El adjudicatario presentara en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que AZPIEGITURA, S.A.U. pueda demandar.

10.2.4.- Libro de Órdenes.

El contratista esté obligado a conservar y tener dispuesto en todo momento en la obra el “Libro de Ordenes”, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/1971, de 11 de Marzo, desarrollado mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de Julio de 1971, haciendo entrega del mismo al Director Facultativo de la Obra, una vez efectuada la recepción de la obra.

10.2.5.- Seguros.

El contratista deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de construcción y plazo de garantía (deberá irse acreditando el pago de las sucesivas primas en su caso):

1.-Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales.
- Transporte de materiales.
- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes, es decir cuando se esté trabajando sobre un edificio preexistente.
- Terrorismo.
- Huelga y motín y conmoción civil.
- Gastos extraordinarios.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como

consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Deberá quedar incluida AZPIEGITURA, S.A.U. como Asegurado adicional. El periodo de mantenimiento será como mínimo de un año a partir de la recepción de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra.

Los sublímites para las coberturas adicionales de desescombros y demolición, huelga, motín y conmoción civil, terrorismo, gastos extraordinarios y medidas de la autoridad para la extinción son los siguientes:

PRESUPUESTO LICITACIÓN	LÍMITE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	10% presupuesto licitación
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	600.000 €
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	1.000.000 €
Más de 25.000.000 €	1.500.000 €

2. Póliza de responsabilidad civil, que incluya:

- Responsabilidad Civil General o Explotación.
- Responsabilidad Civil Patronal, sublímite por víctima de 180.000.- Euros.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria Subcontratista.
- Responsabilidad Civil Post Trabajos.
- Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.
- Responsabilidad derivada de la utilización de explosivos, en el caso de que se vayan a utilizar
- Defensa y Fianzas.

Deberá constar como aseguradas adicionales AZPIEGITURA, S.A.U., la Dirección Facultativa, el contratista y el subcontratista.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 6.000 euros y el límite de indemnización será de (ver cuadro), sin sublímite por víctima general, salvo en la responsabilidad patronal, que será, como mínimo, 180.000 euros.

PRESUPUESTO LICITACIÓN	LÍMITE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 €y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 €y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 €y 75.000.000€	6.000.000
Mas de 75.000.000€	12.000.000

En todo caso serán soportados por el/la adjudicatario/a los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el/la adjudicatario/a.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prorrogas necesarias debiendo el Adjudicatario/a pagar la sobreprima que corresponda.

El/la adjudicatario/a deberá comunicar a la finalización de los trabajos, el volumen de obra definitiva. Y en caso de superar el presupuesto de obra previsto inicialmente se hará cargo de la sobreprima correspondiente de la regularización de la suma asegurada.

Póliza de Garantía Decenal que cubra los daños estructurales que sufra la obra fundamental de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre. Debe quedar incluida AZPIEGITURA, S.A. como asegurada adicional. Así mismo, deberán cubrirse las garantías complementarias de: Estanqueidad de cubiertas y estanqueidad de fachadas.

El/la adjudicatario/a deberá mantener como mínimo las coberturas siguientes: Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean

utilizados en la ejecución de la obra y están sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan. Así mismo también deberán cumplir con todo lo establecido en los citados convenios sectoriales.

10.2.6.- Permisos de terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que AZPIEGITURA, S.A.U. y Dirección de Obra estimen oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

A tales efectos, el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado/a en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de AZPIEGITURA, S.A.U. para la mejor marcha de la obra.

10.2.7.- Identidad Corporativa.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado en el conjunto de su prestación al cumplimiento de las normas contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Diputación Foral de Bizkaia y de las instrucciones que, en cumplimiento del mismo, pueda indicarle AZPIEGITURA, S.A.U.

10.2.8.- Confidencialidad

El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El/la adjudicatario/a no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de la Dirección Facultativa, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas se establece expresamente como causa de resolución del contrato,

AZPIEGITURA, S.A.U. se reserva expresamente el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos respecto de las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el contratista.

Todos los trabajos desarrollados durante el plazo de vigencia del presente contrato que impliquen el tratamiento por parte del contratista de ficheros de datos de carácter personal cuya titularidad ostente AZPIEGITURA, S.A.U. se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

10.2.9.- Otras obligaciones.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones fijadas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones impuestas por el Real Decreto 105/2008, regulador de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

10.3.- Gastos exigibles al contratista.

10.3.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos derivados de la ejecución de las obras, así como de la elevación a escritura pública del contrato y cualesquiera otras que resulten de aplicación a las obras, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan.

10.3.2.- En cuanto a los gastos de ensayo que tengan lugar durante la ejecución de las obras se estará a lo consignado en el Proyecto de Ejecución y deberán realizarse con cargo al contratista. Así mismo el/la contratista deberá hacerse cargo de los gastos derivados de ensayos adicionales, en la manera y con los límites que más adelante se referirán.

10.4. Impuestos.

El/la contratista, en el momento de retirar la certificación mensual acreditativa de la obra realizada, presentará, por cuádruplicado, factura correspondiente a la propia certificación, en la que se refleje la influencia que sobre el importe de ella tiene el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

11.1.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura para el contratista.

11.2.- En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

12.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

12.1.- Obligación de cumplir el contrato

La ejecución del contrato, como ya se ha indicado, se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas y demás documentos que forman parte integrante del mismo.

12.2.- Dirección de las obras.

12.2.1.- AZPIEGITURA, S.A.U., a través de la Dirección de Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. Se evitará por parte de la Dirección de las obras emitir órdenes e instrucciones directamente a los/las trabajadores/as de la empresa adjudicataria de las obras o de las empresas subcontratadas.

En la ejecución de las obras el contratista seguirá en todo momento las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato.

12.2.2.- En el caso de sustitución del Técnico Director se comunicará el hecho a AZPIEGITURA, S.A.U., acompañando la preceptiva documentación visada que legitime dicho cambio.

12.2.3.- La parte contratista adjudicataria queda obligada a poner al frente de las obras una o un jefe de obra competente, con titulación técnica de grado medio, con dedicación de jornada

completa, así como una persona encargada fija adecuada, cuyos datos personales serán suministrados a AZPIEGITURA, S.A.U.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, al Proyecto, al Programa de Control de Calidad, al Proyecto de Seguridad y Salud, Plan de Gestión Medioambiental y a las especificaciones técnicas, así como a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas reglamentarias, y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese a la parte contratista la Dirección Facultativa de las obras.

12.2.4.- Así mismo la parte contratista deberá presentar en el plazo de 1 día a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto de Ejecución de acuerdo con el art. 7 del citado R.D. 1627/1997 y el Plan de Gestión Medioambiental (ver **ANEXO 6**). El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser aprobado por el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud en la obra antes del comienzo de las obras.

El/la coordinador/a deberá llevar el Libro de Incidencias a que se refiere el art. 13 del reiterado R.D. 1627/1997 y remitir copia a AZPIEGITURA, S.A.U de las incidencias que anota en él. Al finalizar la obra, un ejemplar de dicho Libro deberá ser remitido a AZPIEGITURA, S.A.U. aunque no tenga incidencia alguna.

12.3.- Comprobación de Replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

En un plazo máximo de 4 días hábiles siguientes al de la formalización del contrato, a cargo del contratista y bajo la Dirección de Obra, se efectuará la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación utilizando el sistema básico de replanteo y la información aportada por la Dirección de Obra, realizando comprobaciones que permitan la confirmación de la viabilidad de detalle de la obra y aportando los datos necesarios para las distintas modificaciones o ampliaciones precisas, de toda índole, en caso contrario; todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 139 a 141 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a aquella.

La demora en la comprobación del replanteo será causa de resolución del contrato en los términos del artículo 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo de 1 día contado a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone esta obra, previsto en el art. 18 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La cumplimentación del documento de “aviso previo” se encomienda al/la adjudicatario/a y una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse a AZPIEGITURA, S.A.U. exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible. En obra también ha de estar disponible en todo momento el Libro de Subcontratación.

12.4.- Programa o planning de Trabajo.

12.4.1.- El/la contratista adjudicatario/a deberá presentar, ante el Órgano de Contratación un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. Asimismo, como anexo al programa de Trabajo, el/la licitador/a deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando asimismo la plantilla propia con la que cuenta. El precitado programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor clarificación.

El Programa de trabajo deberá contener los aspectos previstos en el artículo 144.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, especificando en concreto los plazos parciales en los que el contratista se compromete a la ejecución de las diferentes partes de la obra.

El planning de trabajo del adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

AZPIEGITURA, S.A.U aprobará el Programa de Trabajo en los 15 días posteriores a su presentación o impondrá en su caso, la introducción de modificaciones en los términos fijados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en aquello que no contradiga la Ley de Contratos del Sector Público.

12.4.2.- El Programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual.

Este programa, una vez aprobado por AZPIEGITURA, S.A.U. se incorporará al contrato.

12.4.3- AZPIEGITURA, S.A.U., resolverá conforme al citado artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, sobre el Programa de Trabajo presentado, que deberá coincidir en sus plazos fundamentales con el exigido.

La resolución de aprobación puede imponer al programa de Trabajo presentado, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravenga las cláusulas del contrato suscrito.

12.4.4.- El Director de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista adjudicatario haya presentado en tiempo y forma el Programa de Trabajo, cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de las certificaciones.

12.4.5.- El Director de Obra podrá solicitar, cuando lo crea necesario, aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

A la terminación de las obras y en sus plazos parciales se realizarán las pruebas de las mismas.

De los resultados de estas pruebas se levantarán las Actas correspondientes.

Las zonas afectadas por las obras y que no formen parte de ellas, se restituirán a su situación, antes de la recepción provisional de las mismas.

12.5.- Señalización de obras.

El contratista está obligado a instalar, a su coste, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos tanto en dicha zona como en las inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

Cuando dichas señalizaciones contengan texto escrito, éstas deberán redactarse de acuerdo con las recomendaciones de Euskaltzaindia. Asimismo, deberá remitirse un croquis a escala a AZPIEGITURA, S.A.U. con la señal a instalar, como mínimo, con quince (15) días de antelación a su colocación, y AZPIEGITURA, S.A.U. deberá manifestarse de manera expresa acerca de la señalización propuesta.

El contratista adquiere el compromiso de velar durante las 24 horas del día y hasta la total terminación de las obras, por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales puedan derivarse del incumplimiento de este compromiso,

Por otra parte, en cuanto al tipo de señalización y balizamiento a instalar se estará a lo dispuesto en la “norma BAT”, editada por el Departamento Foral de Obras Públicas, así como en la Instrucción 8.3-IC de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

En cuanto a la señalización definitiva a instalar una vez finalizada la obra, se tendrá en cuenta lo mencionado en el párrafo segundo, si bien el plazo señalado para la remisión del croquis será como mínimo de dos (2) meses de antelación a su colocación.

12.6. Relaciones entre el Órgano de Contratación y el adjudicatario.

La Dirección Facultativa de la Obra o, en su caso, el responsable del contrato, resolverá cualquier duda que surja en relación con la obra y, en general, todos los problemas que se planteen derivados de la ejecución de los trabajos.

El contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del contrato que AZPIEGITURA, S.A.U. juzgue necesario.

La petición de información dirigida al contratista en ningún caso supondrá una injerencia en la ejecución del contrato, ni entrañará participación de AZPIEGITURA, S.A.U. en la responsabilidad del contratista.

En todo caso, el contratista es el único responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del contrato.

12.7. Fuerza mayor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieran producido en los supuestos de fuerza mayor.

A estos efectos, se considerará fuerza mayor los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 214, así como cualquier otra causa similar que fuera imprevisible, o que siendo previsible fuera irresistible, inevitable e independiente de la voluntad de las partes, o que escape de su control.

12.8. Responsabilidad e indemnización de daños y perjuicios.

Será de exclusiva obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, tanto durante el plazo de ejecución de las obras como durante el plazo de garantía, en los términos del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente responderá de los daños que se causen a AZPIEGITURA, S.A.U. y al personal dependiente de la misma. La indemnización de los daños se producirá tanto si estos están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos de la cobertura del seguro.

AZPIEGITURA, S.A.U. únicamente responderá por los daños y perjuicios ocasionados a terceros cuando éstos se hayan ocasionado como consecuencia directa o inmediata de una orden de aquélla.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

13.1. Cesión del contrato.

En la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.2. Subcontratación.

Será de aplicación al subcontrato las disposiciones establecidas en el artículo 210 y 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

El contratista adjudicatario del contrato deberá comunicar anticipadamente y por escrito a AZPIEGITURA, S.A.U. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Específicamente se indicarán las características técnicas de las empresas con las que se pretenda subcontratar, adjuntando o bien la correspondiente inscripción en el Registro Industrial regulado por Decreto 1775/1967, de 22 de julio, del Ministerio de Industria y Energía o bien cuantos documentos puedan acreditar su solvencia técnica.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

De procederse a subcontratar alguna o algunas de las partidas incluidas en el presupuesto de adjudicación, las empresas subcontratistas deberán acreditar, a través del contratista adjudicatario, los siguientes extremos:

- No estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

14.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Modificaciones de obra.

Se podrá modificar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 202 y 217 de la Ley de Contratos del Sector Público y los artículos 158 a 163 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a aquella.

Con independencia de lo establecido en el artículo 217.2º de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra que no estén comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las contenidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por AZPIEGITURA, S.A.U. y en caso de que la persona o entidad contratista no los acepte, serán los fijados en la base de precios del Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara, sin perjuicio de la facultad que asiste a AZPIEGITURA, S.A.U. para contratarlas con otra persona o entidad en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Ni el Director de las Obras ni el Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones de obra que no estén debidamente autorizadas por AZPIEGITURA, S.A.U. originaran responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudieran alcanzar a los encargados de la dirección, inspección y vigilancia de las obras.

14.2.- Suspensión de las obras.

Si Azpiegitura acordara una suspensión de la obra, ya sea “*temporal-parcial*”, “*temporal-total*” o “*definitiva*” deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión con las formalidades indicadas en la cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas General para la contratación de Obras del Estado.

15.- CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Recepción y Certificación Final.

La recepción y certificación final se regularán conforme a lo previsto en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público, y así:

- El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista de terminación.
- El Director de Obra, en caso de conformidad, emitirá un informe al órgano de contratación sobre dicha fecha, con un mes de antelación.
- El Órgano de Contratación resolverá designando representante para la recepción.
- El representante del órgano de contratación fijará la fecha de recepción -la cual no podrá ser superior al de un mes desde la terminación-, citando por escrito al contratista y al Director de Obra.
- Recibidas las obras, se levantará acta, en la cual se fijará la fecha para el inicio de la medición general, en el plazo máximo de un mes -salvo excepción-, procediéndose a dicha medición general con asistencia del contratista.
- De dicha medición general se levanta una Acta, comunicándose dicha medición al contratista en un plazo de cinco días hábiles, existiendo otro plazo de otros quince días

hábiles para que el órgano de contratación pueda resolver sobre cualquier observación o reclamación formulada, redactándose finalmente la relación valorada.

- Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de la medición general, se expedirá y tramitará la certificación final, la cual será abonada dentro del plazo de tres meses desde la recepción; salvo que la medición se haga en un plazo superior al mes, siendo entonces el plazo de un mes -desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia respecto a la medición general- para la expedición y tramitación de la certificación final.

- La ocupación efectiva de las obras producirá los efectos de la recepción, si las obras estuviesen finalizadas y fuesen conformes.

AZPIEGITURA, S.A.U., en la recepción, se reserva el derecho a admitir obras con pequeños defectos, si bien en el Acta se fijará el plazo que se concede al contratista para que deje la obra en perfectas condiciones. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad a no por el adjudicatario, de los susodichos defectos.

15.2.- Plazo de Garantía

De conformidad con lo señalado en el artículo 205.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de garantía será DE UN AÑO, a partir de la recepción de la obra.

Este plazo podrá ser aumentado por los/las licitadores.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a las instrucciones que dicte la Dirección facultativa de las obras.

15.3.- Liquidación

La liquidación se redactará en el plazo de un mes transcurrido el periodo de garantía, notificándose al contratista en el plazo de diez días -naturales- para su conformidad o no a la misma, aprobándose en el plazo de doce meses desde el transcurso del plazo establecido o contestación del contratista, la liquidación del contrato.

15.4.- Conservación de las obras

Todos los gastos de conservación durante el periodo de garantía correrán a cargo del adjudicatario en los términos previstos en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

15.5. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde su recepción.

La responsabilidad por vicios ocultos se regirá por los restantes aspectos previstos en el artículo 219 de la ley de Contratos del Sector Público.

15.6.- Servicios afectados

La reposición de servicios y accesos afectados se considera parte del contrato y se extiende a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieren previstos en proyecto, siendo con cargo en todo caso a las correspondientes partidas de alzadas.

Los servicios correspondientes a las empresas IBERDROLA, S.A., COMPAÑIA TELEFÓNICA NACIONAL Y TELÉGRAFOS, TELEFÓNICA, EUSKALTEL, ETC. que desarrollarán por sí mismas los correspondientes proyectos y obras, no se incluirán en el Proyecto.

El contratista vendrá obligado a adoptar y coordinar su programa de trabajo con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a las citadas empresas. AZPIEGITURA, S.A.U. podrá también en otros casos decidir su no ejecución por la empresa contratista cuando estime preferible gestionar la actuación directamente o a través de terceros.

El abono de los trabajos se realizará en todo caso por precios unitarios a través de las correspondientes unidades de obra prevista en Proyecto y con arreglo al cuadro de precios y sólo supletoria y excepcionalmente, por precios contradictorios.

Para el abono de partidas alzadas a justificar, restringido a actuaciones peculiares o atípicas que no se presten a la aplicación de unidades de obra (por ejemplo: obra y derechos de acometida eléctrica) podrá considerarse por AZPIEGITURA, S.A.U. la posibilidad de facturación por terceros previamente autorizada y respaldada por la Dirección Técnica de los trabajos.

El importe líquido facturado será abonado por el contratista y reembolsado por AZPIEGITURA, S.A.U. para inclusión en la Certificación siguiente con un coeficiente del 13 por ciento adicional íntegro por todos los conceptos, aplicándose únicamente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

En estos casos AZPIEGITURA, S.A.U. podrá optar a que la gestión ante IBERDROLA, S.A. u Organismo semejante, sea realizada por el Contratista o por la Dirección de Obra.

15.7.- Ensayos y Pruebas

Con independencia de los ya previstos en el Proyecto de construcción, el Director de la obra podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales, unidades de obra e instalaciones que en cada caso juzgue pertinentes.

Los gastos que se originen por este concepto serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por ciento del presupuesto de contrata de la obra civil para los ensayos y pruebas correspondientes a las obras, y del 3 por ciento del presupuesto de equipos para los ensayos y pruebas de éstos.

A la terminación de las obras e instalaciones se realizarán en todo caso las pruebas previstas y del resultado de estas pruebas se levantará la correspondiente Acta.

La ejecución y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por el personal especializado y conforme a las condiciones que fijará en cada caso el Director de la obra.

El coste de las pruebas previstas y el de las ordenadas por el Director de la obra con el límite antes señalado se considerarán incluidos en los costes generales de ejecución de la obra y no podrán repercutirse como partida independiente.

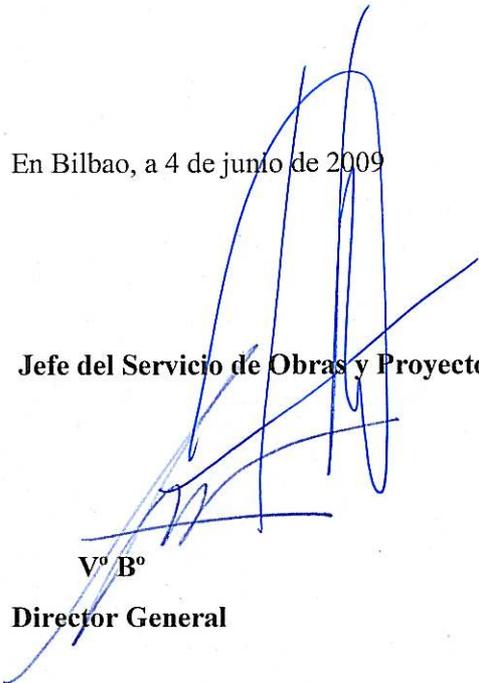
16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general, y las detalladas en el artículo 220 de la misma Ley, que recoge las cláusulas de resolución específicamente aplicables al contrato de obras.

Los efectos de la resolución se regirán por lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Producirá la resolución del contrato el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En Bilbao, a 4 de junio de 2009


Jefe del Servicio de Obras y Proyectos


Jefe de Sección Asesoría Jurídica

Vº Bº
Director General